

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 16 DIC 2015**

**EX. N° 2040 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.661 de 15 de Octubre de 2015, se llamó a propuesta pública para la obra "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN JARDINERAS EDIFICIO LOS GIRASOLES", adquisición Mercado Público ID 2490-48-LE15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Octubre de 2015.-

3.- El Memorandum N°26.902 de 25 de Noviembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INGELAB INGENIERÍA CIVIL LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°122-2015 de 25 de Noviembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°929 adoptado en la Sesión Ordinaria N°124 de fecha 1 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **INGELAB INGENIERÍA CIVIL LIMITADA**, RUT.N°84.413.300-6, la propuesta pública para la obra "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN JARDINERAS EDIFICIO LOS GIRASOLES".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica municipal de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la ITM.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de **\$27.507.844.- Iva incluido.-**

5.- El pago de las obras encomendadas se realizará a través de un estado de pago único, una vez alcanzado al 100% de avance en la ejecución de las obras, recepcionada conforme por la ITM y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento del pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. Los trabajos de calzada deben contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITM recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 33 días corridos y se contará como primer día, la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará un acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITM y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2040/ DE 2015.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITM y convenirse previamente.-

8.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.2.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITM, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales.-

9.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.-

9.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de las obras.-

9.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 57 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITM, para efectos de su aplicación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 2040 / DE 2015.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITM; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 2000 del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido, expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de la obra, en caso de utilizar una Póliza de Garantía esta debe contener lo siguiente COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

14.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2040 DE 2015.-

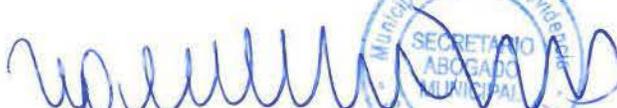
16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

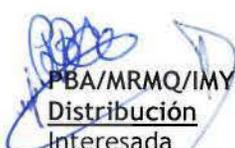
18.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.010.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1914

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2751.-/